

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

Sesión 24^a, en martes 17 de diciembre de 1968.

Ordinaria.

(De 16.12 a 16.54).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS, PRESIDENTE, Y LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA, VICEPRESIDENTE.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	1207
II. APERTURA DE LA SESION	1207
III. TRAMITACION DE ACTAS	1207
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1207
Importación de carbón desde los Estados Unidos. Oficio	1209
Monumento a don Carlos Ibáñez del Campo en Arica. Oficio	1210

	Pág.
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre liberación de derechos a diversas clases de vehículos motorizados. (Se aprueba en general).	1210
Sesión secreta	1211
VI TIEMPO DE VOTACIONES:	
Publicación de discursos	1211
VII. INCIDENTES:	
Peticiones de oficios. (Se anuncian)	1211
Planificación del ahorro nacional. Creación de asociaciones de ahorro y préstamos para adquisición de automóviles. (Observaciones del señor Von Mühlenbrock)	1214
Problemas de agua potable en Placilla de Peñuelas. Valparaíso. Oficio. (Observaciones del señor Barros)	1231
<i>A n e x o s.</i>	
DOCUMENTOS:	
1.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre venta de viviendas del Servicio de Seguro Social a sus actuales ocupantes.	1233
2.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que libera de derechos e impuestos a los bienes destinados a los socios de cooperativas	1235
3.—Moción de los señores Foncea y Musalem con la que inician un proyecto de ley sobre revalorización de pensiones otorgadas por la Caja de Previsión de Empleados Particulares	1243

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Mensajes.

Asistieron los señores:

—Allende, Salvador	—Luengo, Luis Fdo.
—Aylwin, Patricio	—Maurás, Juan Luis
—Baltra, Alberto	—Miranda, Hugo
—Barros, Jaime	—Musalem, José
—Bossay, Luis	—Noemi, Alejandro
—Campusano, Julieta	—Pablo, Tomás
—Curtí, Enrique	—Prado, Benjamín
—Chadwick, Tomás	—Reyes, Tomás
—Durán, Julio	—Rodríguez, Aniceto
—Ferrando, Ricardo	—Sepúlveda, Sergio
—Foncea, José	—Tarud, Rafael
—González M., Exequiel	—Teitelboim, Volodia
—Gormaz, Raúl	—Von Mühlenbrock,
—Juliet, Raúl	Julio

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 16.12, en presencia de 14 señores Senadores.*

El señor ALLENDE (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor ALLENDE (Presidente). — Las actas de las sesiones 35ª a 65ª, ambas inclusive, de la legislatura ordinaria pasada, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente). — Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Siete de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los tres primeros, incluye entre las materias en que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria los siguientes proyectos de ley:

1) El que crea el Colegio de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante Nacional.

2) El que autoriza a la Municipalidad de Mostazal para contratar empréstitos.

—*Se manda agregarlos a sus antecedentes.*

3) El que establece normas sobre feriado legal de los funcionarios del Poder Judicial que prestan servicios en las provincias de Aisén y Magallanes.

—*Se manda archivarlo.*

Con los dos siguientes, retira y renueva la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Corporación de Fomento de la Producción con motivo de la compra de acciones, en poder de los inversionistas extranjeros de la Compañía Chilena de Electricidad.

—*Queda retirada, y la nueva urgencia se califica de "simple".*

Con el sexto, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza al Banco del Estado de Chile para convenir la conversión de créditos otorgados desde la vigencia de la ley N° 16.253.

—*Se califica de "simple" la urgencia.*

Con el último, solicita el acuerdo constitucional necesario para designar a don Miguel Garay Figueroa como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los Gobiernos de Jamaica, Barbados y Trinidad Tobago.

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Oficios.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien rechazar, en segundo trámite constitucional, las observaciones formuladas al proyecto de ley que concede diversos beneficios a los deudos de los trabajadores fallecidos durante 1967 por hechos ocurridos durante o con ocasión de su trabajo y que hubieren provocado la muerte de más de 20 y menos de 25 dependientes, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos.

—*Se manda comunicarlo a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar, en primer trámite, las observaciones formuladas al proyecto de ley que autoriza al Servicio de Seguro Social para vender a sus actuales ocupantes inmuebles de su propiedad. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Uno del señor Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con el que informa diversos antecedentes relacionados con la sentencia recaída en un proceso seguido en contra del Honorable Senador señor Altamirano, solicitados por esta Corporación.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Diez, de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, Educación Pública, Obras Públicas y Transportes, Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública, y de los señores Director de Servicios Eléctricos y de Gas y Vicepresidente Ejecutivo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Hono-

rables Senadores señores Aguirre (1), Ahumada (2), Allende (3), Barros (4), Contreras Tapia (5), Chadwick (6), Durán (7) y Luengo (8):

- 1) Designación de médico residente para hospital de Cobquecura y creación de cementerio para la localidad de Tirúa;
- 2) Atención médica para imponentes del Servicio de Seguro Social de Santa Cruz;
- 3) Instalación de alumbrado en la localidad de Puerto Ibáñez, y Denuncia de la Unión de Cooperativas Bataflor Limitada;
- 4) Préstamo de moai de Isla de Pascua a Exposición realizada en Nueva York;
- 5) Problema habitacional de funcionarios de Correos y Telégrafos en Calama, y Dictación del decreto reglamentario del artículo 44 de la ley 16.617;
- 6) Construcción de cuartel para Retén de Carabineros de El Palqui, provincia de Coquimbo;
- 7) Diversos problemas de orden asistencial que afectan a la IX y X Zonas de Salud, y
- 8) Instalación de red de agua potable en la localidad de Púa, comuna de Victoria.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informe.

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos e impuestos a los bienes destinados a los socios de cooperativas. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Queda para tabla.*

Moción.

Una de los Honorables Senadores señores Foncea y Musalem con la que inician

un proyecto de ley sobre revalorización de pensiones otorgadas por la Caja de Previsión de Empleados Particulares. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Consulta.

Una del Honorable Senador señor Ibáñez en la que solicita un pronunciamiento de esta Corporación acerca de determinadas causales de inhabilidad y cesación en el cargo de Senador.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Presentación.

Una de la Unión de Cooperativas Bataflor Limitada con la que, en conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado, entabla acusación en contra de los señores Ministros del Interior, Economía, Fomento y Reconstrucción, Trabajo y Previsión Social y de Vivienda y Urbanismo.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Comunicación.

Una de la señora Mary Munizaga de Claro e hijo, con la que agradecen el homenaje rendido por esta Corporación a la memoria de don Benjamín Claro Velasco.

—*Se manda archivarla.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Terminada la Cuenta.

El Honorable señor Miranda ha solicitado la palabra sobre un asunto extraño a la cuenta.

Solicito el acuerdo unánime de la Corporación para acceder a lo solicitado.

Acordado.

IMPORTACION DE CARBON DESDE LOS ESTADOS UNIDOS. OFICIO.

El señor MIRANDA.—Por encargo del Honorable Senador don Humberto Aguirre Doolan, que no ha podido llegar oportunamente a la sesión, deseo plantear un problema que a ese colega, como representante de la provincia de Arauco, le interesa en forma extraordinaria.

Por informaciones del diario "El Mercurio" de fecha 11 y 12 del presente, el país se ha impuesto de una noticia relacionada con la decisión del Gobierno de Chile de importar 250.000 toneladas de carbón desde los Estados Unidos de América, porque, a consecuencia de la sequía, se hace necesario entregar cada vez mayores cantidades de ese combustible para el funcionamiento de las plantas termoeléctricas.

El Gobierno estimó el déficit de carbón en 250 mil toneladas, que se importarían —repito— desde los Estados Unidos. Ya está acordado un primer embarque, que debe de llegar en los próximos días a Chile.

El jueves 12 de diciembre, ese mismo diario informa que, según declaraciones del Embajador Korry, efectivamente se autorizó dicha importación por la cantidad mencionada, y que tal operación se financiaría o pagaría con préstamos de la Agencia Internacional de Desarrollo.

A juicio del Honorable señor Aguirre Doolan —opinión que, desde luego, comparto—, resulta extraño que el Gobierno haya autorizado esa importación de carbón norteamericano, en circunstancias de que en la provincia de Arauco, donde algunas minas se están trabajando en virtud de convenios celebrados con la Corporación de Fomento de la Producción, como Pilpilco, Colico, Victoria de Lebu y Plegarias, no sólo se ha reducido la producción de tal combustible, sino, lo que es más serio, se ha despedido a numerosos

obrerros, provocando con ello una cesantía más grave de la que habitual o normalmente afecta desde hace tiempo a la zona.

De la misma manera, el yacimiento Plegarias, que está, como se sabe, intervenido por el Gobierno, también está adoptando medidas de desahucio de su personal de obreros y, al mismo tiempo, está adeudándoles salarios. En consecuencia, aparece desde todo punto de vista contradictoria, inconveniente e injustificada la medida adoptada por el Gobierno en el sentido de importar carbón cuando existen yacimientos de ese mineral en el país. Lógicamente, no dudamos de las razones aducidas por el Ejecutivo en cuanto a una mayor necesidad de carbón para el funcionamiento de las plantas termoeléctricas, ya que ello es una realidad en virtud de la sequía que afecta al país. Pero, por otro lado, aparece como una medida muy desacertada el no contribuir a dar trabajo en una provincia tan pobre como la de Arauco y no poner en movimiento los yacimientos nombrados con el objeto de abastecer a esas plantas termoeléctricas con carbón nacional.

Por estas consideraciones, en nombre del Honorable señor Aguirre Doolan y del mío propio, requiero del señor Presidente que tenga la gentileza de solicitar la venia del Senado a fin de oficiar al señor Ministro de Economía para que dicho Secretario de Estado dé una información adecuada y amplia sobre el particular, junto con pedirle que considere la posibilidad de poner en producción las plantas de ese mineral en la provincia de Arauco.

—*Se acuerda el envío del oficio solicitado, en nombre de los señores Aguirre Doolan y Miranda.*

El señor MAURAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente). — El Honorable señor Maurás ha solicitado la palabra para plantear una cuestión ajena a la Cuenta.

El señor MAURAS.— Sólo dos minutos.

El señor ALLENDE (Presidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Sala para conceder la palabra al señor Senador. Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

MONUMENTO A DON CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, EN ARICA. OFICIO.

El señor MAURAS.— Hace algún tiempo presenté una moción tendiente a erigir un monumento, en la ciudad de Arica, en memoria del ex Presidente de la República don Carlos Ibáñez del Campo. Como veo que se está demorando demasiado la inclusión de tal iniciativa en la actual legislatura extraordinaria —presumo que con el objeto de dar posibilidades a la tramitación de un proyecto presentado mucho después en la Cámara de Diputados— y en razón de haber leído en la prensa que en sesión anterior los Honorables señores Foncea y Von Mühlenbrock habrían hecho petición de oficio para que fuera incluida en la convocatoria, deseo solicitar al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para oficiar en mi nombre a Su Excelencia el Presidente de la República, a fin de que incluya en la legislatura extraordinaria el proyecto mencionado, que ya tiene financiamiento otorgado por la Junta de Adelanto de Arica.

—*Se acuerda el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador.*

V. ORDEN DEL DIA.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA DIVERSOS VEHICULOS MOTORIZADOS

El señor FIGUEROA (Secretario). — En primer lugar, corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 16.426, sobre liberación de derechos a diversas clases de vehículos motorizados.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 52ª, en 5 de septiembre de 1968.

Informes de Comisión de:

Hacienda, sesión 62ª, en 13 de septiembre de 1968.

Discusión:

Sesiones 64ª, en 13 de septiembre de 1968; 65ª, en 17 de septiembre de 1968.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El proyecto fue estudiado por la Comisión de Hacienda. Suscriben el informe respectivo los Honorables señores Allende (presidente), Bossay, Contreras Labarca y Von Mühlenbrock, quienes recomiendan a la Sala aprobar el proyecto con las modificaciones contenidas en el boletín 23.750. Dicho documento tiene fecha 12 de septiembre de 1968, y el Ejecutivo sólo lo ha incluido en la convocatoria el 9 de diciembre recién pasado. Resta votarlo, pues la discusión general ya se cerró. Advierto a la Sala que a la Mesa han llegado varias indicaciones.

El señor ALLENDE (Presidente). — Si le parece a la Sala, se aprobaría en general el proyecto.

El señor CHADWICK.—No, señor Presidente.

El señor BARROS.— Con mi voto en contra.

El señor ALLENDE (Presidente). — En votación.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE (Presidente). — Autorizado por el Honorable señor Musalem, con quien estoy pareado, voto que sí.

—Se aprueba en general el proyecto (18 votos contra 2 y 2 pareos).

El señor ALLENDE (Presidente). — Pasa a segundo informe.

Propongo fijar plazo hasta mañana a las 12 para presentar indicaciones.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16.26 y prestó su acuerdo para ascender, en las Fuerzas Armadas, al señor Augusto Geiger Stahr.

—Se reanudó la sesión pública a las 16.30.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES.

PUBLICACION DE DISCURSOS.

El señor ALLENDE (Presidente). — Continúa la sesión pública

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación de los Honorables Senadores señora Campusano y señor Corvalán para publicar "in extenso" las observaciones formuladas por el Honorable señor Teitelboim en Incidentes de la sesión ordinaria del 11 de diciembre en curso.

—Se aprueba.

VII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Se han recibido varias peticiones de oficios formuladas por diversos señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente). — Se les dará curso en forma reglamentaria.

—Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor Ahumada:

SUBVENCION PARA GOTA DE LECHE DE RANCAGUA (O'HIGGINS).

“Al señor Ministro de Hacienda, solicitándole se sirva conceder una subvención con cargo al presupuesto del año 1969, a la Gota de Leche de Rancagua, por la suma de E° 5.000 (cinco mil escudos)”.

Del señor Allende:

TERMINACION DE CAMPO AEREO DE QUELLON (CHILOE).

“Al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva informar sobre la fecha aproximada en que se dará término a la obra del campo aéreo de Quellón y proponer, además, la entrega de los trabajos a una firma que se encuentre en condiciones de concluirla rápidamente”.

CONSTRUCCION DE ESCUELA EN QUELLON (CHILOE).

“Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole la construcción de una escuela en Quellón, en vista de que las actuales se encuentran en deplorables condiciones, con peligro para las vidas de maestros y alumnos”.

PROBLEMAS DE ESCUELAS DE CHILOE.

“Al señor Ministro de Educación Pública a fin de que se sirva considerar lo siguiente:

1) La escuela de Teuquelin solicita autorización para entrar en funciones. Dicho plantel educacional fue construido por el esfuerzo de los vecinos del sector. (Achao, provincia de Chiloé).

2) Proponer la creación de la escuela de Puchilco. Los vecinos han donado los

terrenos (comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé).

3) La creación de la Escuela N° 27, Coinco, comuna de Quellón, como paso indispensable para la pronta solución al problema educacional de la zona. Los padres de familia se encuentran alarmados por la carencia de esa escuela (provincia de Chiloé).”

TERMINO DE JORNADA ESCOLAR EN PALENA (CHILOE).

“Al señor Ministro de Educación Pública para que resuelva sobre el término de la jornada escolar en el departamento de Palena, a fin de que los maestros puedan participar en cursos de perfeccionamiento durante la temporada de verano. El programa indica el 30 de enero de 1969 como fecha de término de jornada en ese departamento, en circunstancias de que debiera ser a fines de diciembre como en el resto del país”.

CALIDAD DE ESCUELA COMPLETA PARA SECCION INDUSTRIAL DE INSTITUTO POLITECNICO DE CASTRO. (CHILOE).

“Al señor Ministro de Educación Pública, para que informe sobre el estado de la petición del Instituto Politécnico de Castro, ya que es de urgente necesidad dar las facilidades del caso para que su Sección Industrial tenga la calidad de escuela completa.

Dicha petición se encuentra en la Oficina de Secretariado Técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional, la que aún no ha emitido el decreto correspondiente, lo cual es motivo de preocupación en la zona.”

PROBLEMAS DE ESCUELA N° 5, DE CALETA ANDRADE (AISEN).

“Al señor Ministro de Educación Pública, para que considere de manera es-

pecial el problema expuesto por la Escuela N° 5 de Caleta Andrade, Puerto Aguirre, provincia de Aisén, a fin de que se atiendan sus demandas que son:

- 1) Creación de un curso parvulario, ya que el 80% de las madres son obreras.
- 2) Ampliación del local escolar.
- 3) Que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos complete el mobiliario (mesas, sillas, estantes, campana).
- 4) Creación de una plaza de personal auxiliar (portero).
- 5) Utiles deportivos. Educación física.
- 6) Herramientas para trabajos manuales”.

PAGO DE REMUNERACIONES DE PROFESORES DE PUNTA ARENAS.

“Al Ministro de Educación, solicitándole se sirva considerar la solución del problema que afecta a 18 profesores de Punta Arenas afectos al ítem 107-002, los cuales se encuentran impagos desde octubre pasado, como asimismo, para que se destinen en el Presupuesto de ese Ministerio los fondos necesarios para el pago de sus remuneraciones en el año 1969”.

ATROPELLO AL FUERO SINDICAL.

“A los Ministros de Justicia y del Trabajo y Previsión Social, transcribiéndoles el telegrama adjunto en el cual se da cuenta de atropello al fuero sindical, a fin de que se sirvan disponer las medidas que correspondan en defensa del fuero que la ley otorga a los dirigentes sindicales”.

OBRAS DE ALCANTARILLADO EN QUILLOTA (VALPARAISO).

“Al señor Ministro de Obras Públicas, remitiéndole copia fotostática del oficio N° 175 adjunto, recibido del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, a fin de que se sirva disponer que la Di-

rección General de Obras Públicas dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 144, de 7 de febrero de 1968, que dispuso el destino de 236.000 escudos para ejecutar los trabajos de conexión del alcantarillado a la red del departamento de Quillota”.

PROTECCION DE FAUNA MARINA EN QUELLON (CHILOE).

“Al señor Ministro de Agricultura, a fin de conocer las medidas de protección para los productos marinos que son extraídos en forma indiscriminada sin beneficio alguno para la comuna”.

ALUMBRADO ELECTRICO PARA QUELLON (CHILOE).

“A la Vicepresidencia de CORFO a fin de conocer los estudios sobre prolongación de la red de alumbrado hasta Quellón, desde Chonchi, hasta donde llega actualmente”.

ATENCION MEDICA EN COCHRANE (AISEN).

“Al señor Director General del Servicio Nacional de Salud, transcribiéndole el telegrama adjunto y solicitándole se sirva disponer lo conveniente, a fin de que se acceda a la petición formulada por la Junta de Vecinos de Cochrane de que se destine un médico de Coihaique para que atienda a la población de la mencionada localidad”.

FARO PARA PUNTA DE TEUQUELIN (CHILOE).

“A la Dirección General de los Servicios de la Armada, a fin de que se estudie la posibilidad de construir un faro en Punta de Teuquelin, paso obligado a las islas Desertores y Chaitén. Existe verdadera preocupación de los habitantes de la zona por este hecho”.

ELECTRIFICACION DE QUEMCHI (CHLOE).

“A la Dirección de Servicios Eléctricos y Gas, sobre petición presentada por la Municipalidad de Quemchi, referente a aporte extraordinario que permita solucionar el grave problema de electrificación ya que dicho pueblo se encuentra sin alumbrado público y domiciliario por desperfecto del grupo generador de propiedad de la Municipalidad.

“El grupo proporcionado por SAESA, no ha dado resultados.

“Se adjunta documento sobre la materia”.

RECURSOS PARA CONSTRUCCION DE TRANQUE EN LA LIGUA (ACONCAGUA).

“A la Dirección General del Servicio Nacional de Salud, a fin de solicitarle que estudie el problema suscitado por el contratista que construye estanque de agua potable, en Valle Hermoso, comuna de La Ligua, quien adeuda a sus trabajadores sueldos, imposiciones y asignaciones familiares por falta de medios económicos, ya que de los 50.000 escudos que es el presupuesto de dicha obra, sólo se le ha entregado, por parte de la Oficina de Saneamiento Rural, la cantidad de 5.000 escudos. La obra se encontraría construida en un 75%”.

Del señor Corvalán:

RECONSTRUCCION DE ESCUELA INDUSTRIAL DE LEBU (ARAUCO).

“Al señor Ministro de Educación Pública, manifestándole que el Senador suscrito ha recibido comunicaciones desde la ciudad de Lebu, en las que le expresan la inquietud existentes en la región por el siniestro ocurrido en la Escuela Indus-

trial de Lebu y la posibilidad de que ésta sea suprimida.

“Como consecuencia del reciente incendio que sufrió el mencionado establecimiento quedaron totalmente destruidas las salas de clases, pero no sufrieron daños las otras instalaciones, como talleres, comedores, etc.

“Los habitantes de Lebu estarían en la actualidad formando un Comité que tendría por objeto encarar la reconstrucción de lo dañado, pues piensan que la Escuela Industrial es necesaria para la zona. Por eso, les preocupa que, según han sabido ellos, la Dirección de Enseñanza Profesional tendría en sus planes la supresión de ese establecimiento.

“Por todos los motivos expuestos, este Senador se permite solicitar del señor Ministro de Educación Pública que se estudie la forma y los medios de contribuir al esfuerzo de la ciudadanía de Lebu para reconstruir la Escuela Industrial y que no se lleve a efecto la medida de suprimirlo”.

El señor ALLENDE (Presidente).— En Incidentes, el Comité Socialista no usará de la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Mixto, que le ha cedido veinte minutos al Comité Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

PLANIFICACION DEL AHORRO NACIONAL. CREACION DE ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE AUTOMOVILES.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Señor Presidente, hasta el año 1959, el problema creado en nuestro país por la escasez de viviendas presentaba las más desalentadoras perspectivas. Un concepto

equivocado y demagógico para desarrollar una política de protección de los arrendatarios, sin hacerlos propietarios; un rigor tributario progresivo para suprimir franquicias y alzar las contribuciones que afectan a la vivienda, y la orientación del crédito bancario hacia fines exclusivamente de producción, habían originado el desaliento de las inversiones habitacionales rentables y la derivación de dichos capitales hacia otras actividades. Los programas de edificación y venta de viviendas desarrolladas por las cajas de previsión social, se habían paralizado como consecuencia de las graves pérdidas traídas por el deterioro de la moneda nacional. El esfuerzo del sector público, encauzado desde el año 1953 por medio de la Corporación de la Vivienda, debió orientar su acción para atender, en primer término, las necesidades más urgentes y angustiosas, procurando el aprovechamiento máximo de sus recursos para construir habitaciones mínimas. La falta de capacidad adquisitiva de la población para comprar viviendas al contado y la imposibilidad de las empresas constructoras para vender a largo plazo, habían promovido la paralización virtual de las actividades constructoras del sector privado, quedando así gran parte de los habitantes al margen de todo enfoque o plan posible para resolver sus problemas habitacionales. Por último, la falta de recursos para activar la industria de la construcción hacía sentir su efecto depresivo sobre toda la gama de las empresas que producen y proveen los elementos necesarios para edificar, con los efectos consiguientes sobre la economía general de la nación.

Fue en tales circunstancias cuando el Gobierno del Excelentísimo señor Jorge Alessandri dictó el decreto con fuerza de ley número 205, de fecha 5 de abril de 1960, para dar forma legal a la iniciativa de crear un sistema nacional de ahorro y préstamos, basado en asociaciones privadas de índole regional. Mediante estas

entidades se fomentaría y encauzaría el ahorro popular, con los estímulos fundamentales de la reajustabilidad de los depósitos, préstamos a largo plazo para comprar o construir viviendas, y exención total de impuestos. El carácter regional de las asociaciones garantizaría asimismo la inversión de los recursos reunidos en las zonas que los produjesen, estableciendo un dique defensivo contra el centralismo estatal y financiero que viene esterilizando, desde hace tantos años, el esfuerzo tesonero y creador de las provincias.

El éxito alcanzado por las asociaciones de ahorro y préstamos ha sido impresionante y supera las estimaciones más optimistas. En sólo ocho años de existencia del sistema, el empuje regional ha permitido organizar y colocar en marcha 22 asociaciones, en las cuales ahorran en la actualidad unas 300 mil familias. Los ahorros netos y las inversiones en valores hipotecarios reajustables, que también son ahorros, alcanzaron el 30 de agosto a la importante suma de 800 millones de escudos, y es indudable que muy pronto excederán los mil millones. Los préstamos hipotecarios otorgados hasta esa fecha habían permitido comprar o construir 48.500 viviendas, lo que representa igual número de familias liberadas de la servidumbre de pagar arriendo, y dueñas de un patrimonio que jamás habrían obtenido si no existiese este sistema. Millares de personas que han sobrepasado la edad de trabajar, por último, reciben de las asociaciones rentas mensuales que se incrementan de año en año y que son verdaderas jubilaciones reajustables, sobre la base de la productividad de sus ahorros colocados al servicio de la colectividad, mientras niños y adultos están creando capitales que crecen en un régimen de seguridad y protección total.

El triunfo de este sistema, basado en el esfuerzo de la actividad privada, rebasa nuestras fronteras y es una victoria de Chile y de su pueblo, que rompe todos los moldes y es motivo de asombro cuando se

permite que se manifiesten nuestras fuerzas regionales vivas. Es el sistema mutua! más importante en América Latina, y una asociación de ahorro y préstamos ha demostrado últimamente su prestigio y solvencia internacionales al iniciar la captación de capitales extranjeros como inversiones en valores hipotecarios reajustables, y con ello se crean nuevas fuentes de recursos para contribuir a resolver nuestro déficit habitacional.

Estimulando el hábito de ahorrar, las asociaciones de ahorro y préstamos han contribuido poderosamente en la batalla contra la inflación. El mayor nivel de ahorros ha incrementado los depósitos en las entidades bancarias, mientras los préstamos para viviendas han permitido a las empresas vender sus casas al contado y aumentar su producción, fortaleciendo al mismo tiempo a las industrias y al comercio de materiales y elementos para construir. Las asociaciones de ahorro y préstamos no sólo dan vivienda, capitales y renta a sus asociados, sino también trabajo y bienestar a los jefes de miles de familias relacionados de algún modo con las actividades de la construcción y ramos complementarios. La construcción es una noble industria que tiene la ventaja de que todo cuanto emplea se produce y elabora en el país, desde el árbol derribado a golpes de hacha hasta el acero, el vidrio, el cobre y el cemento. La mayor actividad creada por el sistema representada para el Fisco, además, una tributación inmensamente superior —mediante toda ésta movilización— a la que deja de percibir por efecto de las exenciones dispuestas para el afianzamiento y desarrollo del sistema.

Estando en marcha este admirable mecanismo, sería lógico esperar que los personajes del Gobierno y sus círculos afines se preocupasen permanentemente de favorecer su desenvolvimiento, pero desafortunadamente no es así. Parece ser un hecho que el progreso humano no es un

impulso constante, sino un proceso cíclico. A intervalos actúan personalidades y fuerzas negativas, que parecen empeñarse en procurar que se malogre todo, lo que funciona bien. Lo curioso es que a veces ocurre que los mismos individuos proceden indistintamente en uno u otro sentido, según sea la fase de la fuerza ciega que los mueve.

Con fecha 24 de diciembre de 1966 fue dictado el decreto de Hacienda número 2.590, que creó la Comisión Nacional del Ahorro, con la finalidad de asesorar al Ejecutivo en la planificación, supervigilancia, coordinación, regulación y estímulo del funcionamiento y organización de las entidades o servicios, públicos o privados, que tengan atinencia con la captación y desarrollo del ahorro nacional. Según el mismo decreto, ese organismo quedó integrado por el Ministro de Hacienda, que lo presidirá; los presidentes de los Bancos Central y del Estado, de la Caja Central de Ahorros y Préstamos y de la Caja de Amortización; el Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, y representantes de la Oficina de Informaciones de la Presidencia de la República, del Consejo del Banco Central, del sector empresarial privado y de los trabajadores. Por una omisión inexplicable, quedaron sin representación en el nuevo organismo las asociaciones de ahorro y préstamos, no obstante estar organizadas en una Federación Nacional.

Con la dictación de ese decreto, el actual Gobierno demostró comprender la necesidad de planificar, coordinar y estimular el ahorro de la población. Pero aquí viene lo difícil de explicar, porque junto con ello terminó el ciclo de progreso en la formulación de una política frente al ahorro, y se da paso a una acción francamente negativa.

El éxito extraordinario logrado por las asociaciones de ahorro y préstamos, como era dable prever, trajo como consecuencia

la extensión progresiva del beneficio de la reajustabilidad a diversos sistemas que compiten por la captación de ahorros, con perjuicio evidente para ellos y para el país. La Comisión Nacional del Ahorro aún no se ha dado cuenta de lo que sucede y parece existir solamente en el papel, porque la pugna producida no está regida por normas ni obedece a forma alguna de planificación.

En el mes de noviembre último, los altos ejecutivos de todas las asociaciones de ahorro y préstamos celebraron una convención privada en la ciudad de Viña del Mar, con la finalidad de analizar a fondo sus problemas. Aun cuando no se dio versión de lo tratado, ha circulado en forma restringida el texto de la intervención que cupo, en esa oportunidad, al Vicepresidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Ahorro y Préstamos, don Hernán Lavanderos, quien da luces concluyentes acerca del malestar que afecta a esas instituciones. He aquí algunos de sus conceptos:

“La extensión del principio de la reajustabilidad a los diferentes sistemas que lo aplican ha tenido una falla sustancial: se ha carecido de una planificación normativa del ahorro nacional. Por ello son diferentes y competitivos sus índices de reajuste, sus plazos de aplicación o periodicidad, sus tasas de interés y sus modalidades tributarias, proyectando una imagen de confusión y desconcierto. En el afán de competir, cuando el índice de reajustabilidad de uno es inferior al de otros, se usa el procedimiento de alzar la tasa de interés del sistema afectado para superar a los demás. En este estado de cosas se ha llegado a competir dentro de un mismo sistema, como ocurre en el SINAP”. (Se refiere a la emisión de los pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, con tasa de interés superior a la permitida por la misma entidad para los valores hipotecarios reajustables de las asociaciones).

“El ahorro de la población, estimulado por la reajustabilidad, se expande con una dinámica que es independiente de la pugna de los sistemas reajustables entre sí. En tales circunstancias, la competencia tiende a traducirse en un traspaso estéril de recursos financieros de un sistema a otro, sin beneficio alguno para la gran finalidad común, y sí, con todas las desventajas de un procedimiento que desorienta al ahorrante, tiende a crearle dudas sobre la estabilidad de las condiciones ofrecidas y encarece innecesariamente los costos de operación.”

“El Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos se encuentra preocupado ante la conjunción de algunos hechos que pueden perturbar su desenvolvimiento. Debemos mencionar, entre ellos, la reducción de los aportes fiscales destinados al SINAP; la creación de otros sistemas financieros reajustables, de índole competitiva; el establecimiento de atractivos que tiendan a favorecer la captación de ahorros por canales distintos; el proyecto que restringe las franquicias tributarias que benefician al SINAP, a sus ahorrantes e inversionistas, e incluso la privación de exenciones tributarias dispuestas con anterioridad en favor de las empresas constructoras de viviendas económicas. Todo ello modifica las condiciones prefijadas para las inversiones en vivienda y puede interpretarse como una tendencia a desviar las fuentes de nuestros recursos hacia otros objetivos.

Pero aún hay más.

La Honorable Cámara de Diputados prestó su aprobación a un proyecto de ley, originado en el Poder Ejecutivo, destinado entre otras cosas a permitir el establecimiento de un sistema especial de ahorro y préstamos para la compraventa de vehículos motorizados. Se trata, sin lugar a dudas, de una iniciativa de visible importancia y conveniencia, con las salvedades de que debe autorizársele exclusivamente para facilitar la adquisición

de vehículos elaborados por la industria automotriz chilena, y de que este sistema debe aplicarse también por medio de las actuales asociaciones de ahorro y préstamos. Si se abrieran las puertas para su aplicación en la compraventa de cualquier vehículo, en efecto, se distraerían recursos que pueden ser empleados para fomentar la producción chilena, y si se crean organismos nuevos se producirán, sin provecho, mayores gastos de administración, desperdiándose los medios, personal y experiencia de la actual red nacional de estas instituciones. El hecho de que ellas constituyan, además, un sistema regionalista, garantizaría la utilización de la totalidad de los recursos en las provincias respectivas, evitando a los interesados en comprar un automóvil, peregrinar hasta Santiago para reunir influencias y alcanzar su propósito. Si se evita la creación de otro sistema reajutable, por último, sin daño para la finalidad que se persigue, se elimina un nuevo factor competitivo que nada hace aconsejable poner en actividad.

En nombre de la región que represento y en la seguridad de interpretar el sentimiento de todas las provincias, planteo la necesidad de la defensa y vigorización del sistema regional de las asociaciones de ahorro y préstamos, y la inconveniencia de multiplicar los sistemas reajutables que compiten en la captación de ahorros. Al estimarse necesario ampliar este sistema para otras clases de crédito, las asociaciones pueden trabajar con ellos sin dificultad. Si así no fuere, los bancos tendrían que multiplicarse, llegándose al absurdo de una clase de bancos para cada sector o actividad económica.

Asimismo, considero urgente poner en funcionamiento la Comisión Nacional del Ahorro y mejorar su composición, incorporando a ella a las asociaciones de ahorro y préstamos, de modo que se planifique y coordine la acción de los sistemas financieros empeñados en la captación de ahorros. En cumplimiento de su

cometido, la Comisión debe estudiar la conveniencia de que los sistemas reajutables estén sujetos a un régimen común de reajustabilidad y de interés, de modo de poner término a una pugna que a todos perjudica.

De acuerdo con lo expuesto, solicito que se inserte íntegramente en el Diario de Sesiones el texto del interesante estudio sobre "Nuevos Factores en la Canalización del Ahorro Nacional", de que es autor don Hernán Lavanderos, y pido, al mismo tiempo, transcribir estas observaciones a Su Excelencia el Presidente de la República y a los señores Ministros de Hacienda, Vivienda y Urbanismo y Economía y Comercio.

¿Cuántos minutos me restan del tiempo que gentilmente me ha cedido el Comité Mixto, señor Presidente?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Su Señoría dispone aún de 12 minutos.

El señor VON MÜHLENBROCK.— La Comisión de Hacienda comenzó el estudio del proyecto de ley a que me he referido. Ya hemos escuchado a representantes de la Confederación de la Producción y el Comercio, de la Cámara Central de Comercio, de la Federación de Asociaciones de Ahorro y Préstamos y, hoy en la mañana, a los de la industria automotriz. Hemos encarado el problema generado a raíz de una iniciativa de la Cámara de Diputados como un golpe mortal para todo el sistema nacional de ahorro y préstamos, que en estos momentos acumula depósitos por la suma de 800 millones de escudos.

Yo represento a la Novena Agrupación senatorial, en la cual existen actualmente 25 mil cesantes. No soy enemigo de la industria automotriz. Por lo contrario, soy decidido defensor de su estímulo, fomento y desarrollo, como asimismo de cualquier iniciativa tendiente a asegurarle mercados. Sé demasiado bien que este país tiene sed de vehículos. La tienen la clase media, que desea un pequeño automóvil; el pequeño productor, el industrial

y el artesano, que necesitan transportar sus productos en camiones o vehículos de hasta dos toneladas. En fin, se trata de una necesidad nacional, porque al auto —el modesto, no el de gran valor— es una herramienta de trabajo. Sin embargo, debo establecer prelación. Entre favorecer la industria automotriz, digna y respetable, necesaria para el país por la multiplicidad de actividades complementarias que genera, y pronunciarme por la de la vivienda, debo declararme franca y totalmente partidario de esta última, dado su inmenso contenido social, porque centenares de miles de chilenos sueñan con la casa propia; porque se trata de un problema que afecta fundamentalmente al pueblo y a la clase media; porque la construcción de viviendas es lo que mueve la economía nacional, no sólo por la ocupación de mano de obra, sino mediante la producción de fierro, cemento, madera, sanitarios, etcétera, multiplicada al infinito. Reconozco —repito— que la industria automotriz es digna y respetable, necesaria para el país, porque también genera actividades complementarias. He tenido oportunidad de analizarla en Norteamérica y la he conocido y visto en funciones en Alemania. Inclusive, viajé a Córdoba para ver el funcionamiento de la gran fábrica Kaiser, que ha transformado la industria argentina, ha dado ocupación y ha elevado el nivel de ese país, generando diversas actividades complementarias. Pero, ya digo, nos encontramos ante aquella disyuntiva y he de decidirme por la industria de la vivienda.

A mi juicio, esta iniciativa del Gobierno significa establecer en Santiago o en Arica —en el lugar donde se instale la industria automotriz— una gigantesca máquina succionadora de recursos. ¡Del mismo cuero salen las correas...!

En las provincias que represento existen —insisto— 25 mil cesantes y crisis en la industria maderera. No hay allí fábricas de automóviles que estimulen el

desarrollo de otras industrias elaboradoras de las diferentes piezas necesarias para esos vehículos. Veo que este país tiene sed de automóviles de todo tipo: camiones, camionetas, furgones, automóviles pequeños, etcétera. Y el ahorro de mis provincias, que hoy día, mediante los sistemas de asociaciones, se destina a la construcción de viviendas y da trabajo a miles de hombres, será succionado por esta inmensa maquinaria aspiradora hacia Santiago o a los lugares en que tenga sede esa actividad. La vivienda en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes recibirá un golpe de muerte. Con él vendrán la cesantía y la paralización de las actividades anexas a la construcción.

Como consta al Honorable Senado, llevo años luchando en esta Corporación. No me puedo quejar de no haber encontrado comprensión total, estímulo y ese admirable concepto democrático que impera en este recinto cuando los Senadores de provincias hemos reclamado soluciones para los problemas regionales. Yo alzo mi voz, como regionalista, en defensa del sur de Chile, previendo el problema que nos amenaza y anticipándome en el debate que apasionará a esta Corporación. De ahí que me haya permitido plantear una fórmula en la Comisión de Hacienda, en caso de que el Gobierno desee ayudar a la industria automotriz —repito: la considero respetable, necesaria, indispensable y digna de ser estimulada— para incorporarla al sistema de ahorro y préstamos, que no persigue fines de lucro, que está bajo control del Estado, que se regula por sí mismo mediante la Caja Central respectiva y orienta la inversión popular canalizándola hacia la vivienda. Estimo que la industria automotriz debe ser una rama de tal sistema, pero no como lo pretende el artículo 11 del proyecto presentado por el Ejecutivo, que crea una serie de organismos de ahorro y préstamos en el sector privado, sin control de ninguna especie, duplicando los costos, en circunstan-

cias de que ya existe una organización que constituye verdadero orgullo para el país, que cuenta con la experiencia necesaria y que, en gran parte, ha logrado solucionar el gravísimo problema de la vivienda. Oportunamente, la Sala discutirá la indicación que he formulado.

Hoy mismo he insinuado a los representantes de la industria de automóviles que busquen ellos mismos los mercados que requieren para colocar su producción. Durante este año, han terminado 20 mil unidades, difícilmente, con enormes penurias de financiamiento. El año próximo, producirán 30 mil. Requieren colocaciones por un valor de 400 millones de escudos. Pero no es el sistema nacional de ahorro y préstamos el llamado a solucionar este problema, porque esos recursos se restarían de la vivienda, lo cual provocaría cesantía y paralización de las actividades nacionales, principalmente en la zona sur.

Me permito solicitar la inserción, en el texto de mi discurso, del interesantísimo estudio realizado por el señor Hernán Lavanderos, como asimismo de los cuadros relativos al desarrollo alcanzado en el país por el sistema de ahorro y préstamos, y de la indicación que he mencionado, para que este Honorable Senado y la opinión pública conozcan la magnitud del gigantesco problema que nos amenaza y se percaten de ello. Mi actitud obedece al propósito de defender el sistema de ahorro y préstamos y a la industria automotriz, porque en estas bancas, que luchan por la libre economía, hay plena comprensión para esos empresarios que tratan de abrir para este país el horizonte inmenso que constituye esa actividad. Pero ya en el campo social, ante la realidad rotunda de los hechos, tienen prelación la vivienda, el pueblo, la clase media.

He dicho.

—Los documentos, cuya inserción se acuerda posteriormente, son del tenor siguiente:

“NUEVOS FACTORES EN LA CANALIZACION DEL AHORRO NACIONAL.

HERNAN LAVANDEROS F.

1 9 6 8

“Nuevos factores en la canalización del Ahorro Nacional.

En la época colonial y en los primeros decenios de la vida independiente de los pueblos latinoamericanos, la virtud del ahorro personal y familiar fue cultivada como una tradición, siendo en parte el origen de importantes capitales y empresas nacionales. La explosión demográfica y el acceso acelerado de los pueblos hacia mejores niveles de vida, hicieron más adelante que el volumen de las adquisiciones y consumos sobrepasara nuestra capacidad de producción o creación de riquezas, estableciéndose un desnivel que se ha traducido, por lo general, en un proceso de desvalorización monetaria.

Hasta el año 1959, gran parte de la población ahorrante de bajos ingresos, mantuvo sus economías en la antigua Caja Nacional de Ahorros, hoy Banco del Estado. El fenómeno de la desvalorización de la moneda, no obstante, había introducido un clima de intranquilidad y desaliento progresivo de los ahorrantes, formándose una verdadera conciencia inflacionaria.

El individuo y la familia que sustraían parte de sus ingresos a la atención de sus necesidades para constituir fondos de ahorro, llegaron al convencimiento de que la formación de capitales mediante tal sistema resultaba impracticable, debido a que al alcanzar las sumas programadas, éstas habían perdido la capacidad adquisitiva necesaria para los fines perseguidos.

Hubo períodos en que los ahorrantes, por efecto de la erosión del poder adquisitivo del dinero, perdieron más del 70% de sus economías. Aquellos que no ahorraban y además contraían deudas, alcanzaban en cambio con frecuencia los mejores niveles de vida, teniendo acceso a bienes de alto precio cuyo pago futuro se facilitaba por la reducción paulatina del valor de lo adeudado, como consecuencia de factores ajenos a su amortización. Al comprender esta realidad, la población se lanzó a invertir y gastar la totalidad de sus recursos, comprando a la vez con crédito, aun cuando ello fuese a precios superiores. La insuficiencia de circulante para tal demanda fue suplida con creces mediante la utilización de otra forma de moneda: la letra de cambio, la cual es recibida por lo general con la única condición de que los compradores no discutan los precios.

Es del caso destacar, a manera de ejemplo, lo que ocurrió con la vivienda, cuya transacción a largo plazo en moneda blanda desfinanció los planes habitacionales.

Nuevos cauces para el Ahorro Nacional.

En el año 1959, el Gobierno se vio abocado a la necesidad de buscar nuevos recursos para el Plan Nacional de la Vivienda, de realización inaplazable en vista de la fuga de los capitales privados, que antes eran invertidos en viviendas rentables, de la paralización de los planes habitacionales a cargo de las Cajas de Previsión y de las necesidades de viviendas determinadas por el aumento de la población.

Con certera visión, se pensó que el ahorro popular podría ser reconquistado en base a dos estímulos importantes: el mantenimiento del valor adquisitivo del dinero ahorrado y la seguridad de poder llegar a ser propietario de una vivienda.

Se dictó para este efecto el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del mismo año, otorgándose a la Corporación de la Vivienda

un financiamiento fiscal extraordinario y confiriéndosele atribuciones para el ordenamiento y ejecución del Plan Habitacional. A través de esta Institución se aplicó por primera vez en Chile un régimen de reajustabilidad monetaria, creado especialmente para realizar un plan de tanta significación.

Los instrumentos empleados fueron la "Cuota de Ahorro" y la "Unidad Reajustable", a través de los cuales la Corporación garantizaría el poder adquisitivo de los ahorros que le son confiados, cautelando al mismo tiempo la estabilidad de los recursos que administra.

Con fecha 5 de abril de 1960 se dictó el Decreto con Fuerza de Ley N° 205, que creó y puso en marcha el Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos. Se dio así forma legal a una iniciativa particular que venía siendo estudiada con bastante antelación, para complementar la acción del Estado en el plano habitacional, movilizándolo la economía privada a través de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo. La base de este Sistema fue también el estímulo del ahorro popular mediante la reajustabilidad de los depósitos y el otorgamiento de préstamos reajustables para comprar o construir viviendas.

El éxito alcanzado por esta iniciativa ha sido sin precedentes y su elogio proviene de todas las latitudes. El sistema chileno se exhibe como un ejemplo para los países que intenten aplicarlo. Es así como al 30 de agosto de 1968 existen 22 Asociaciones que agrupan a 280.000 familias, cuyos depósitos de ahorro neto e inversiones en mercado secundario alcanzan a E\$ 800.000.000,00. Los préstamos hipotecarios otorgados han permitido a sus asociados la adquisición de 48.500 viviendas.

La eficacia alcanzada por esta forma de estímulo al ahorro popular, movió a los Poderes Públicos a extender sus beneficios a los pequeños ahorrantes de las cuentas a plazo en el Banco del Estado, dic-

tándose para este efecto la Ley N° 16.407, del año 1966.

En ese mismo año, entraron en operación dos nuevas líneas destinadas a la captación de ahorros en base a la reajustabilidad: los Certificados de Ahorro Reajutable del Banco Central de Chile, y los Bonos Reajustables de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, con sendas emisiones por valor de E° 50.000.000. Al 30 de junio de 1968, el Banco Central había colocado Certificados Reajustables por valor de E° 48.000.000, mientras la Caja Central había hecho lo mismo con sus Bonos por una suma total de E° 1.700.000.

En una forma inorgánica, sin conformar sistemas, se han venido además incorporando al régimen de la reajustabilidad diversas Cooperativas de Ahorro y de Servicios, y fórmulas de venta de Seguros de Vida.

Acción competitiva.

La extensión del principio de la reajustabilidad a los diferentes sistemas que lo aplican, ha tenido una falla substancial: se ha carecido de una planificación normativa del Ahorro Nacional. Por ello son diferentes y competitivos sus índices de reajuste, sus plazos de aplicación o periodicidad, sus tasas de interés y sus modalidades tributarias, proyectando una imagen de confusión y desconcierto. En el afán de competir, cuando el índice de reajustabilidad de uno es inferior al de otros, se usa el procedimiento de alzar la tasa de interés del sistema afectado para superar a los demás. En este estado de cosas se ha llegado a competir dentro de un mismo sistema, como ocurre en el SINAP. La Corporación de la Vivienda inició su captación de ahorros pagando sobre los depósitos un interés de 3% anual. El Banco del Estado paga sobre los depósitos de ahorro a plazo un interés de 4% al año. El SINAP entró pagando dividendos de hasta 5% y luego un interés de 5 a 6%

sobre los Valores Hipotecarios Reajustables. El Banco Central de Chile fijó para sus Certificados un interés inicial de 5% anual, mejorando el índice de reajuste con respecto al SINAP en un punto y fracción. La Caja Central de Ahorros y Préstamos estableció para sus Bonos la misma tasa de interés, agregando el estímulo de un premio de 3% por rescate a plazo vencido. Acentuando la acción competitiva, el Banco Central de Chile mejoró el interés de sus Certificados al 7% anual, en los casos que devenguen reajuste, y al 12% si perdieren tal derecho por rescate antes de un año. Apenas un mes más tarde, la Caja Central de Ahorros y Préstamos lanzó a la circulación una emisión de E° 100.000.000 de un nuevo documento, el Pagaré Reajutable, al 8% de interés en caso de que devengue reajuste, y al 14% si perdiere tal derecho por rescate antes de un año. La Caja Central facultó a las Asociaciones, asimismo, para convenir Cuentas Especiales de Ahorro pagando el 8% de interés. Como última iniciativa de esta índole, el Ejecutivo envió al Congreso un proyecto llamado a fomentar los depósitos de ahorro a plazo en el Banco del Estado, para cuyos efectos se propone elevar su reajuste al ciento por ciento del índice de precios al consumidor, extender la reajustabilidad a los saldos superiores a un sueldo vital y medio anual, y eliminar la actual limitación del interés de esos depósitos, facultando al Directorio de la Institución para que lo fije discrecionalmente.

Al mencionar someramente las condiciones que aplican estos sistemas, es oportuno señalar que las Asociaciones de Ahorro y Préstamo están operando con índices de reajustabilidad castigados, que constituyen una bonificación a los favorecidos con préstamos habitacionales, en perjuicio de la gran masa de los ahorrantes del SINAP y del Plan Nacional de la Vivienda.

El ahorro de la población, por otra parte, estimulado por la reajustabilidad, se expande con una dinámica que es independiente de la pugna de los sistemas reajustables entre sí. En tales circunstancias la competencia tiende a traducirse en el traspaso estéril de recursos financieros de un sistema a otro, sin beneficio alguno para la gran finalidad común, y sí, con todas las desventajas de un procedimiento que desorienta al ahorrante, tiende a crearle dudas sobre la estabilidad de las condiciones ofrecidas y encarece innecesariamente los costos de operación.

Extensión de la reajustabilidad.

Al promediar el año 1965 se dictó la Ley N° 16.253, que autorizó la creación de Bancos de Fomento para contribuir al desarrollo de las actividades económicas, otorgando préstamos reajustables en moneda del país y créditos en monedas extranjeras a plazos no inferiores a tres años. La Ley autorizó asimismo a los Bancos Hipotecarios y al Banco del Estado para operar en préstamos reajustables destinados a fines de inversión. El Reglamento respectivo fue dictado en enero de 1967.

Transcurridos tres años desde la promulgación de esta Ley, y cinco desde que fueron iniciados sus trámites legislativos, los Bancos de Fomento no han podido ser creados debido a las diferencias de criterio producidas en torno a su administración y control. A raíz de estas dificultades, se encuentran formalmente suspendidas las gestiones de creación del primer Banco de esta índole y se autorizó al Banco del Estado para actuar como tal. Este ha iniciado con cautela sus operaciones de créditos reajustables, dedicando para ello una parte limitada de sus recursos financieros, y los Bancos Hipotecarios están recién poniendo en marcha sus planes de operaciones de igual naturaleza.

En el proyecto del Ejecutivo sobre fo-

mento del ahorro a plazo en el Banco del Estado, por último, se ha propuesto al Congreso legislar en orden a que los préstamos no reajustables concedidos por esa Institución entre los años 1965 y 1967 inclusive, con fines calificables como de fomento, se conviertan en créditos reajustables, prolongando los plazos otorgados a modo de compensación.

La ampliación de los cauces de la reajustabilidad monetaria ha traído como consecuencia la inquietud consiguiente de otros sectores financieros y su interés por operar de acuerdo con tal régimen. El diario "El Mercurio", en efecto, ha planteado la tesis de que los depósitos bancarios a la vista no serían dinero circulante, sino ahorros, en el sentido de que son ingresos que no han sido utilizados. Partiendo de esta base manifiesta su preocupación por la gravedad de las pérdidas que sufren estos depositantes, expresando que ellas han representado el 22,1% en el período comprendido entre los meses de agosto de los años 1967 y 1968. Junto con hacer notar que el proyecto de estímulo al ahorro presentado al Congreso por el Ejecutivo se refiere sólo al que se realice en el Banco del Estado, expresa su disconformidad con el hecho de que nuestra economía "castiga la modalidad más fácil del ahorro", esto es, los depósitos bancarios a la vista, y afirma que la posibilidad de hacerlos reajustables sería una medida "conveniente y justa".

"El Mercurio" considera, además, que los bancos comerciales deberían ser autorizados para pagar intereses competitivos con los sistemas reajustables sobre toda clase de depósitos, mejorando a la vez los intereses que devengan los créditos que otorgan. Propone, al mismo tiempo, reducir el encaje de los diferentes tipos de depósitos, a fin de aumentar los recursos para préstamos. En tales condiciones los bancos podrían pagar, a juicio de ese rotativo, un interés anual de 20% sobre los depósitos a la vista y de 30% sobre los

depósitos a plazo. Ambas tasas serían reguladas según el índice del costo de la vida, lo cual constituiría en cierto modo una forma de reajuste.

La psicosis de la reajustabilidad sigue extendiéndose, lo cual parece indicar que nadie cree ya en la posibilidad de estabilizar nuestra moneda. En el Congreso Nacional hay un proyecto destinado a facultar a las sociedades anónimas para emitir debentures reajustables en moneda nacional, y, por iniciativa reciente, la industria automotriz ha dado la información de que estaría en marcha la organización de un sistema de ahorro y préstamo especial para promover la compraventa de automóviles armados en el país, el cual otorgaría para ello préstamos reajustables a plazos que fluctuarían entre 3 y 5 años, con una tasa de interés del 12% anual.

Factores inquietantes.

Cuando se inició la aplicación en Chile del principio de la reajustabilidad, con el fin de crear condiciones estables que hicieran posible realizar la aspiración de toda familia chilena de ser propietaria de una vivienda, se estableció un principio fundamental: la participación de los interesados a través del ahorro popular, y el pago del verdadero valor de la vivienda con dividendos reajustables, a fin de hacer posible el financiamiento permanente del Plan Habitacional.

La Corporación de la Vivienda y las Asociaciones de Ahorro y Préstamo realizaron su cometido con éxito total, lo cual ha representado un aporte de enorme trascendencia para el bienestar popular y el desarrollo nacional. Al promover el ahorro, además, se ha obtenido una restricción de los consumos no indispensables, contribuyendo así a la acción antinflacionaria. Al hacer propietarias a millares de familias, redujeron en igual proporción la necesidad de alquileres, aliviando la presión de la demanda y la influencia

alcista de la misma. Al hacer posible a las empresas constructoras vender sus casas al contado, recuperando éstas de inmediato los capitales invertidos, se eliminó un factor importante de encarecimiento de los precios y se hizo factible el incremento de la construcción. El mayor nivel de ahorro, originado por recursos que eran muchas veces malgastados, se vierte, por conducto de las instituciones que lo recolectan, en todas las actividades derivadas y vinculadas con la industria de la construcción, permitiendo al Fisco recaudar ingentes sumas por concepto de impuestos de toda índole. A través de una red de vasos comunicantes, el dinero circula con mayor vigor en todos los canales, habiéndose producido entre los años 1960 y 1968 un aumento considerable en los depósitos bancarios en cuenta corriente y de ahorro, a plazo y a la vista. El desarrollo de los Sistemas Reajustables de beneficio popular no sólo ha dado bienestar, sino que ha contribuido al aumento de la producción en amplios rubros y al fortalecimiento de las entidades financieras, especialmente de las bancarias.

Estando en pleno desarrollo esta labor de tanta trascendencia, el Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos se encuentra preocupado ante la conjunción de algunos hechos que pueden perturbar su desenvolvimiento. Debemos mencionar, entre ellos, la reducción de los aportes fiscales destinados al SINAP; la creación de otros sistemas financieros reajustables, de índole competitiva; el establecimiento de atractivos que tienden a favorecer la captación de ahorros por canales distintos; el proyecto que restringe las franquicias tributarias que benefician al SINAP, a sus ahorrantes e inversionistas, e incluso la privación de exenciones tributarias dispuestas con anterioridad en favor de las empresas constructoras de viviendas económicas. Todo ello modifica las condiciones pre-fijadas para las inversiones en viviendas y puede interpretarse como una

tendencia a desviar las fuentes de nuestros recursos hacia otros objetivos.

Medidas necesarias.

Los antecedentes expuestos plantean a nuestro Sistema la necesidad de prepararse para una nueva etapa, dentro de un orden de cosas diferente a la ya transcurrida. En conformidad con la ley, este Sistema ha conseguido reunir un importante fondo de "ahorros comprometidos" para realizar la parte que le corresponde en el Plan Nacional de la Vivienda. La operación de este Sistema ha dado frutos ampliamente satisfactorios, habiéndole correspondido financiar, al 30 de junio de 1968, el 82% de todas las viviendas construidas en Chile por el sector privado. El SINAP ha mostrado positivamente su eficacia y está en la obligación de corresponder a la confianza del país, empeñándose en que los fondos que cautela tengan una defensa efectiva contra la desvalorización, y en que sus ahorrantes tengan la seguridad de su opción a la vivienda propia.

Para dar cumplimiento a esta misión, el Sistema precisaría que el Supremo Gobierno establezca normas claras, que obedezcan a una planificación total, destinadas a encauzar con sentido constructivo la pugna de los sistemas financieros, empeñados en la captación de ahorros, figurando entre ellos tanto los que ya operan con índices de reajustabilidad, como los que procuran adherirse a esta modalidad.

Dentro de esta planificación, estimamos urgente resolver hasta qué grado puede ser extendido o limitado el régimen de la reajustabilidad, y hasta qué punto puede incidir esta política en el proceso inflacionario que afecta a nuestro país. Los sistemas reajustables autorizados deben ser regidos, en todo caso, por índices de reajustabilidad comunes y tasas de inte-

rés también comunes, sin perjuicio de la aplicación de estímulos especiales para mejorar la captación de aquellos que el Gobierno desee fomentar, de acuerdo a la orientación de su política económica y social.

La Federación Nacional de Asociaciones de Ahorro y Préstamo, el encomendarme este estudio, ha tenido el propósito de cumplir dos objetivos: Examinar la situación y condiciones que afectan a nuestro Sistema, dentro del cuadro conjunto del Ahorro Nacional, y contribuir a que los organismos conductores de la Economía del país tengan una visión más directa de los problemas e inquietudes que nos preocupan, en relación con nuestra participación en el Plan Nacional de la Vivienda. Dentro de las limitaciones de un trabajo de esta naturaleza y dada la forma sumaria impuesta por la misma, me sentiré muy satisfecho si puede contribuir en algún modo a tal finalidad.

Hernán Lavanderos Figueroa.

CUADRO Nº 1

MONTO DE LOS AHORROS

(En millones de Escudos)

AÑOS	En E ^o de cada año
1958	67,8
1959	127,1
1960	182,2
1961	249,2
1962	310,5
1963	400,5
1964	619,6
1965	879,2
1966	1.429,5
1967	1.931,0
1968 junio	2.171,9

En Eº año	INDICE	Fuente: Cuadro N° 5 "Ahorro en Moneda Chilena en Instituciones Financieras Nacionales". (Depto. Estudios AAP. "LIBERTAD").
1967		
506,5	100,0	
685,0	132,0	
879,9	173,7	
1.117,3	220,6	
1.222,7	241,4	
1.093,4	215,9	Los ahorros en valores reales, expresados en moneda del año 1967, muestran un aumento constante entre los años 1958 a 1962; decaen en los años 1963 y 1964, y aumentan en forma pronunciada en 1965, 1966 y 1967.
1.158,6	228,7	
1.276,5	252,0	
1.688,3	333,3	
1.931,0	381,2	
1.820,0	359,3	

CUADRO N° 2

EL AHORRO POR HABITANTE

AÑOS	Población estimada		MONTO DE LOS AHORROS (2)		MONTO DE LOS AHORROS (3)	
	País		En millones de Eº por cada año	Ahorro por habitante	En millones de Eº año 1967	Ahorro por habitante
	En miles de habitantes (1)	de				
1958	7.316		67,8	9,2	506,5	69,2
1959	7.500		127,1	16,9	685,0	91,3
1960	7.689		182,2	23,7	879,9	114,4
1961	7.858		249,2	31,7	1.117,3	142,2
1962	8.029		310,5	38,7	1.222,7	152,3
1963	8.217		400,5	48,7	1.093,4	133,1
1964	8.391		619,6	73,8	1.158,6	138,1
1965	8.584		879,2	102,4	1.276,5	148,7
1966	8.780		1.429,5	162,8	1.688,3	192,3
1967	9.243		1.931,0	208,9	1.931,0	208,9

Fuentes: (1) Población estimada del País (Dirección de Estadística y Censos).

(2) y (3) Cuadro N° 5 "Ahorros en Moneda Nacional en Instituciones Financieras". (Depto. Estudios AAP. "LIBERTAD").

Para expresar el "ahorro por habitante" se ha convertido los ahorros anuales en moneda del año 1967. En este último año, la cifra de Eº 208,9 por habitante es tres veces superior a la del año 1958, que fue de Eº 69,2.

CUADRO Nº 3

RELACION ENTRE LOS AHORROS Y
EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO.

(En millones de Eº de cada año)

Años	Producto Nacional Bruto (1)	Monto de los Ahorros (2)	Porcen- taje
1958	2.927	67,8	2,3%
1959	4.077	127,1	3,1%
1960	4.081	182,2	4,5%
1961	4.626	249,2	5,4%
1962	5.573	310,5	5,6%
1963	8.242	400,5	4,9%
1964	12.493	619,6	4,9%
1965	17.547	879,2	5,0%
1966	24.336	1.429,5	5,9%
1967	31.419	1.931,0	6,1%

Fuentes: (1) Cifras de "ODEPLAN".

(2) Cuadro Nº 5 "Ahorros en Moneda Nacional en Instituciones Financieras" (Departamento Estudios AAP. "LIBERTAD").

En el presente cuadro se destaca la importancia cada vez más acentuada de los ahorros en el Producto Nacional Bruto, que de una relación de 2,3% en el año 1958, se ha ido elevando hasta llegar a 6,1% en 1967.

CUADRO N° 4

DEPOSITOS EN BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO - SECTOR PRIVADO

(En millones de E° de cada año)

Años	EN CUENTA CORRIENTE Bancos Comerc. y Bco. Estado		DEPOSITOS A PLAZO Bcos. Comerc.		BANCO DEL ESTADO DEPOSITOS DE AHORROS				Total Depósitos Bancarios
	E°	%	E°	%	A la Vista		A Plazo		E°
1958	153,3	74,9	18,1	8,8	12,3	6,0	21,0	10,2	204,7
1959	207,2	65,3	62,1	19,6	17,8	5,6	30,1	9,5	317,2
1960	266,2	62,3	87,2	20,4	24,8	5,8	48,5	11,4	426,7
1961	288,6	59,2	91,9	18,8	32,1	6,6	74,7	15,3	487,3
1962	381,0	60,1	96,1	15,3	51,4	8,2	99,9	15,9	628,4
1963	553,5	63,8	108,3	12,5	55,0	6,3	151,0	17,4	867,8
1964	924,1	68,9	143,7	10,7	76,9	5,7	197,2	15,0	1.341,9
1965	1.363,3	71,1	176,4	9,2	110,6	5,8	267,1	13,9	1.917,4
1966	1.824,3	66,7	264,8	9,7	173,5	6,3	471,6	17,2	2.735,2
1967	2.285,5	65,0	345,8	9,8	210,1	6,0	674,9	19,2	3.516,3
1968	2.664,1	66,8	401,8	10,1	222,6	5,6	698,2	17,5	3.986,7

(Jun.)

Fuente: Elaborado con datos del Banco Central.

La estructura de los depósitos, según su plazo, ha variado notablemente desde 1958.

Los depósitos en Cuenta Corriente han mantenido su importancia, de alrededor de 66%, dentro de los Depósitos Totales.

Los depósitos a Plazo del Sistema Bancario, excluido el Banco del Estado, han bajado en los últimos años a un 10% sobre el total de los depósitos.

Los depósitos de Ahorro a la Vista del Banco del Estado han mantenido su proporción, un 6% sobre el total de depósitos.

Los depósitos de ahorros a plazo del Banco del Estado han experimentado un notable aumento, de un 10,2% en el año 1958 a 19,2% en el año 1967, sobre el total de depósitos bancarios."

INCIDENCIA DE LAS OPERACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRESTAMO EN LA CONSTRUCCION DEL SECTOR PRIVADO

Años	SECTOR PRIVADO (Direcc. de Estadíst. y Censos)			Préstamos Finiquitados Asoc. de Ahorro y Préstamo		
	Nº de Viv.	Superficie Edificada	Super. Media Viv.	Número	Superf. m2.	Superf. Media Viv.
1962	19.346	1.672.307	86,44	3.126	265.551	84.95
1963	14.203	1.288.959	90,75	6.522	564.062	86.49
1964	11.838	1.093.136	92.34	4.809	398.888	82.95
1965	13.861	1.114.750	80,42	8.288	608.520	73.42
1966	13.132	961.662	73.23	8.643	651.093	75.33
1967	14.191	1.068.453	75.29	9.535	681.520	71.35
1968 Junio	6.598	488.619	74.05	5.411	358.493	66.25
1962-1968 Jun.	93.169	7.687.886	82.52	46.334	3.528,127	76.15

Fuente: Departamento de Estudios - AAP. "LIBERTAD".

PARTICIPACION PORCENTUAL DEL SINAP EN EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDAS PRODUCIDAS POR EL SECTOR PRIVADO

Años	Nº de Vivien- das proyecta- das por el sec- tor privado	Nº de Présta- mos finiquita- dos por Asoc. AA. y PP.	Porcen- taje
1962	19.346	3.126	16,2%
1963	14.203	6.522	45,9%
1964	11.838	4.809	40,6%
1965	13.861	8.288	59,8%
1966	13.132	8.643	65,8%
1967	14,191	9.535	67,2%
1968 Junio	6.598	5.411	82,0%
1962-1968 Junio	93.169	46.334	49,7%

Fuente: Dirección de Estadística y Censos y Departamento de Estudios AAP. "LIBERTAD".

LAS SERIES MONETARIAS ESTAN EXPRESADAS EN MILES DE E^o ACUMULADOS AL 1^o-XI-68. (*)

A G R U P A C I O N	C A P T A C I O N E S			C O L O C A C I O N E S			
	Ahorro Neto	Mercado Secundario	Recuperac. Propia	Total Recursos	N ^o Viviendas	E ^o	Mts. ²
	V. H. R.						
1) Tarapacá y Antofagasta (1)	20.908	925	1.439	23.272	1.133	25.292	83.996
2) Atacama y Coquimbo (2 y 3)	7.014	1.661	895	9.570	725	16.988	54.800
3) Aconcagua y Valpo. (4 y 5)	73.093	29.969	7.943	111.005	7.290	153.890	543.020
4) Santiago (6-13)	399.798	209.296	50.308	659.402	33.686	781.565	2.418.941
5) O'Higgins y Colchagua (14)	9.468	1.028	454	10.950	817	16.458	54.140
6) Curicó, Talca, Linares y Maule (15)	9.880	691	1.106	11.677	529	13.402	45.653
7) Ñuble, Concepción y Arau- co (16 y 17)	35.250	6.660	5.386	47.296	4.335	80.896	352.322
8) Bío-Bío, Malleco y Cautín (18)	19.537	1.615	1.724	22.876	1.200	25.291	99.623
9) Valdivia, Osorno y Llanqui- hue (19 y 20)	15.102	453	1.519	17.074	544	12.079	52.476
10) Chiloé, Aisén y Magallanes (21 y 22)	18.882	2.024	1.153	22.059	988	24.936	95.481
T O T A L	608.932	254.322	71.927	935.181	51.247	1.150.797	3.800.452

(*) Las cifras representan la situación acumulada del SINAP al 31 de Octubre de 1968.

Santiago, Diciembre de 1968.

DEPTO. PROGRAMACION Y FINANZAS

"Aclara situación de los empleados de la Caja Central de Ahorros y Préstamos

Antecedentes.—Artículo 5º del D.F.L. 205, de 1960, cuyo texto definitivo fue fijado por la ley 16.807, publicada en el Diario Oficial del 20 de julio de 1968: "Los miembros de la Junta Directiva y demás funcionarios de la Caja Central de Ahorros y Préstamos *tendrán la calidad de empleados particulares y estarán sometidos al régimen de previsión de la Caja de Empleados Particulares.*

"Los obreros estarán sujetos al Código del Trabajo, sus leyes complementarias y régimen de Previsión del Servicio de Seguro Social."

Razones.—Aun cuando la ley mencionada otorga a este personal la calidad de empleados particulares claramente, no obstante para los efectos de reajustes del sueldo se les considera como empleados públicos y, en consecuencia, se les otorga el reajuste de este sector, con lo cual se les ha perjudicado económicamente en forma apreciable, y lo que es más grave, se ha violado la ley en este aspecto, ya que la calidad de todos los empleados de la Caja es de *particulares.*

"Declárase que los miembros de la Junta Directiva y demás funcionarios de la Caja Central de Ahorros y Préstamos son empleados particulares para todos los efectos legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del D.F.L. 205, de 1960 y que, en consecuencia, les corresponde y les ha correspondido percibir los reajustes de remuneraciones del sector privado."

PROBLEMAS DE AGUA POTABLE EN PLACILLA DE PEÑUELAS, VALPARAISO. OFICIO.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En el resto del tiempo del Comité Mixto,

tiene la palabra el Honorable señor Barros.

El señor BARROS.—Señor Presidente, en breves palabras, deseo referirme a una situación que se presenta en Placilla de Peñuelas, a diez kilómetros de Valparaíso y a tres del lago Peñuelas.

Aquí viven, como en un dormitorio proletario de Valparaíso, más de cinco mil personas, excluyendo a los niños nacidos después del último censo.

La sequía que azota al país ha creado un problema pavoroso a aquellos modestos pobladores, porque los pozos que abastecen las necesidades de agua de esa comunidad están secos. Se ha dispuesto, por tanto, que la entrega del líquido elemento la controle la Junta de Vecinos, presidida por el señor Raúl López, de filiación democratacristiana. Desgraciadamente, el reparto se realiza cada vez más a lo lejos, hasta el punto de haber transcurrido veinte días sin hacerlo. La entrega cuesta a cada casa quinientos pesos por tambor y, lo que es más irritante, se realiza discriminadamente: a los simpatizantes de la Junta de Vecinos les llegó el agua, aunque tarde, y a los restantes, "ni agua". . .

Me complazco en atender niños del Centro de Madres "Juanita de Aguirre Cerda". Tanto las dirigentes de esa entidad como las señoras Eugenia Herrera, Isabel Otazo y Carolina Ugalde, me manifestaron que ni ellas ni sus maridos están dispuestos a aceptar que los pobladores aporten cemento, arena y trabajo para contribuir a pagar la red de agua potable que debe instalarse desde el lago Peñuelas, a sólo tres kilómetros de distancia.

Es sabido que la cesantía y los salarios bajos abundan en la zona, de modo que es imposible exigir ese tributo a los pobladores por parte de las autoridades. Agreguemos a ello la carencia de servicios médicos eficientes y el hecho de que esa localidad está totalmente abando-

nada de los poderes públicos. Localidades con esa densidad de población exigen, como lo dispone el viejo Código Sanitario, la implantación estatal de la red de agua potable.

El tifus y las afecciones colibacilares pueden diezmar a esa gente.

Solicito oficiar, en nombre de mi Comité, a los señores Ministros de Obras Públicas y de Salud, respectivamente, para que se sirvan informarme sobre esta anomalía que se observa en Placilla de Peñuelas.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— El tercer turno corresponde al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 16.54.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

A N E X O S .

DOCUMENTOS:

1

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE, AL PROYECTO DE LEY, QUE AUTORIZA AL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL PARA VENDER A SUS ACTUALES OCUPANTES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que autoriza al Servicio de Seguro Social para vender a sus actuales ocupantes inmuebles de su propiedad.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordiná.*

Texto de las observaciones del Ejecutivo:

Por oficio N° 2.968, de 23° de septiembre pasado, V. E. ha tenido a bien comunicarme que el Honorable Congreso Nacional ha prestado su aprobación a un proyecto de ley que, entre otras disposiciones, establece, en sus artículos 2° y transitorio, que, a partir del 1° de enero de 1969, los aportes y excedentes que el Servicio de Seguro Social y demás Cajas de Previsión entregan a la Corporación de la Vivienda se reajustarán anualmente en la forma establecida por el artículo 27, letra b), del D.F.L. N° 2, de 1959. En forma especial, el segundo de los preceptos citados, ordena que los aportes y excedentes entregados por el Servicio de Seguro Social y no retornados en viviendas por la Corporación de la Vivienda se reajustarán en conformidad a la variación experimentada por la "unidad reajutable" durante el lapso comprendido entre el 31 de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968.

Las disposiciones indicadas imponen a la Corporación de la Vivienda un gravamen considerable, sin señalar ningún financiamiento para el gasto que debería efectuar, ni mucho menos para los efectos del reajuste dispuesto por el artículo transitorio, de claro carácter retroactivo. Por lo tanto, tales disposiciones resultan ser manifiestamente inconstitucionales, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del N° 4 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, ya que la Corporación de la Vivienda es una Empresa del Estado, cuyo financiamiento se hace, fundamentalmente, con cargo a los fondos de la Nación.

Aun prescindiendo del aspecto constitucional, las disposiciones aludidas, de ser puestas en vigencia, acarrearían graves consecuencias, que todo aconseja evitar.

En efecto, hasta ahora la Corporación de la Vivienda ha entregado las viviendas construidas para las Instituciones de Previsión por su valor de costo real; pero, si debiera hacer frente a los fuertes gravámenes que le impone el proyecto en cuestión, esa entrega deberá hacerla por el valor de reposición de las viviendas, o sea, por el valor que ellas tuvieren al momento de efectuar su imputación a los correspondientes aportes y excedentes, que será siempre superior al de costo.

Tal procedimiento no podría ser objetado, puesto que sería justo que la Corporación reajustara también todos los fondos invertidos en la construcción de las viviendas reajustando para estos efectos todos los estados de pago que correspondan a cada edificación.

Indefectiblemente, la adopción de tal procedimiento produciría un fuerte aumento en el valor de las viviendas, que redundaría en perjuicio de los propios imponentes de las Cajas de Previsión, a quienes se desea favorecer, principalmente de los que gozan de menores entradas.

Por otra parte, cabe considerar que, al elevarse el precio de las viviendas entregadas por la Corporación a las diferentes Cajas de Previsión se producirá indudablemente un aumento del precio por metro cuadrado de edificación ofrecido en venta por el sector privado, que actualmente está frenado por el valor de las viviendas CORVI. Además, será necesario reajustar el precio de las viviendas entregadas a la Corporación de Servicios Habitacionales para dar cumplimiento al "Plan de Ahorro Popular", puesto que ningún imponente de las Instituciones de Previsión se interesaría en adquirir una vivienda a través de la Caja a la cual está afiliado en circunstancias de que podría obtenerla a menor precio por intermedio de aquella Corporación.

En definitiva, la aplicación de la ley en proyecto produciría un encajecimiento del valor de la edificación, con los consiguientes perjuicios para la realización del plan habitacional.

Finalmente, las propias Instituciones de Previsión no obtendrían un mayor beneficio, ya que el reajuste de los aportes y excedentes no les permitiría recibir un mayor número de viviendas, al elevarse el precio de ellas.

Por las razones expuestas y de acuerdo con la facultad que me otorga el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en vetar el artículo 2º y el artículo transitorio del proyecto de ley comunicado por oficio Nº 2.968, proponiendo la supresión de ellos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.—Eduardo León Villarreal.*

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS QUE LIBERA DE DERECHOS
E IMPUESTOS A LOS BIENES DESTINADOS A LOS
SOCIOS DE COOPERATIVAS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que concede franquicias de internación a ciertos bienes destinados a los socios de cooperativas.

A la sesión en que se consideró esta materia asistieron, además de los miembros de vuestra Comisión, el Subsecretario de Hacienda, don José Florencio Guzmán, y el Fiscal de la División de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Mario Reveco.

El proyecto en informe rebaja en un 50% los derechos, impuestos y tasas que se perciben por las Aduanas a los bienes destinados a los socios de cooperativas cuyos registros de importación o solicitudes de créditos diferidos hubiesen sido presentados al Banco Central con anterioridad al 24 de mayo de 1968, salvo que la autoridad administrativa estime injustificada la internación de los bienes para cumplir los objetivos que motivaron su importación o que la franquicia favorezca a socios cuyas actividades comerciales o profesionales pueden desenvolverse sin el beneficio.

Por otra parte, establece el procedimiento para gozar de dichas franquicias; condona el pago de los derechos de bodegaje de los referidos bienes hasta la fecha de publicación del decreto que concede la liberación, y sanciona su enajenación dentro de los cinco años siguientes a la internación.

El señor Subsecretario de Hacienda manifestó que el artículo 209 de la ley 16.840 derogó el inciso segundo del artículo 16 de la ley 14.572, que autorizaba a las cooperativas para importar bienes con un 50% de exención de los derechos de aduana para sus socios cuando por su naturaleza supongan un sentido diverso al de bienes de capital u otros destinados al uso propio o consumo directo de la cooperativa misma.

Agregó que dicha norma excepcional había sido mal interpretada y beneficiado a personas que se asociaron a cooperativas con el exclusivo propósito de obtener la liberación. Para evitar este abuso se derogó el precepto referido por la ley 16.840.

Pues bien, al derogarse la disposición no se tuvo presente la situación transitoria de aquellos bienes que se encontraban en trámite de internación a la fecha de publicación de la ley 16.840: 24 de mayo del año en curso.

El proyecto en estudio, dijo en seguida, tiene por objeto el que en ciertos casos calificados, que se encontraban en tramitación a la mencionada fecha, pueda la autoridad administrativa mantenerles el sistema derogado.

Señaló que el proyecto tiende exclusivamente a resolver las situacio-

nes transitorias y sólo en casos muy justificados, porque se establece de manera expresa la calificación del Ministerio de Hacienda, estatuyéndose que no se otorgará la franquicia cuando la internación no cumpla los objetivos que motivaron la importación o favorezca a socios cuyas actividades comerciales o profesionales puedan desenvolverse sin el beneficio.

Por último, manifestó que al problema que en esta materia tuvieron las cooperativas de dueños de camiones se le dio una solución administrativa.

El señor Reveco señaló algunos casos específicos de cooperativas que se benefician con la aprobación del proyecto, así como también la cuantía de las importaciones que tienen en trámite y los bienes de que se trata en cada caso. Asimismo, acompañó un informe del Jefe de la División de Cooperativas que se incluye como Anexo de éste.

El Honorable Senador señor Von Mühlenbrock manifestó que es necesario establecer normas que limiten los beneficios de las cooperativas a aquellos casos en que existen realmente y a las que están formadas por grupos de pequeños comerciantes, industriales o agricultores. Agregó que una política distinta establecía una desigualdad entre los productores, que carecía de justificación y que institucionaliza la competencia desleal.

El señor Subsecretario de Hacienda manifestó que el criterio del Ejecutivo es que las cooperativas requieren en el momento de su formación de determinadas franquicias para que puedan consolidarse, pero que éstas deben tener un carácter temporal, de tal manera que llegado el momento en que la cooperativa se consolida y pasa a competir en el mercado con los demás productores o comerciantes, lo haga en igualdad de condiciones.

La unanimidad de los miembros de vuestra Comisión concordó con los fundamentos del proyecto, y, en consecuencia, tiene el honor de proponer que lo aprobéis en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 16 de diciembre de 1968.

Aprobado en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, con asistencia de los Honorables Senadores señores Miranda (Presidente accidental), Noemi y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

República de Chile
Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción
Dirección de Industria y Comercio

REF: Informa proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos e impuestos de los bienes destinados a los socios de cooperativas.

"Nº 110.— Santiago, 13 de diciembre de 1968.

Por oficio Nº 1304, de 3 de diciembre de 1968, la Comisión de su Presidencia, ha solicitado a esta División que emita un pronunciamiento en relación con el proyecto de ley que libera de derechos e impuestos a los bienes destinados a los socios de cooperativas.

Al respecto, cúpleme informar a Ud., que la ley N° 16.840 derogó una disposición que se contenía en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 14.572, y que permitía a las cooperativas internar al país, bienes de capital u otros destinados al uso o consumo de sus socios, gozando de franquicias tributarias que alcanzaban hasta el 50% de los derechos, impuestos y tasas que perciben las Aduanas.

A la fecha de la publicación de la ley N° 16.840, el 24 de mayo de 1968, existían numerosas operaciones que las cooperativas habían convenido con fabricantes extranjeros, y cuyos registros de importación habían sido aprobados por el Banco Central, las que se vieron afectadas por este aumento indirecto, de los derechos de internación.

Ahora bien, el proyecto en estudio pretende normalizar la situación descrita, estableciendo un beneficio de carácter transitorio y determinado, que permite la internación, bajo un régimen de exención que alcanza al 50% de los derechos, impuestos y tasas que se perciben por las Aduanas, para aquellos bienes que los socios de las cooperativas adquirieron en el exterior, y cuyos registros de importación o solicitudes de crédito diferido hubieren sido aprobados por el Banco Central con anterioridad a la publicación de la ley N° 16.840.

A juicio de esta División, dicho proyecto, no merece reparos, pues tiene a dar una solución de justicia a aquellas cooperativas que se vieron afectadas indirectamente por los alcances de la ley N° 16.840.

El proyecto además establece un procedimiento que permite calificar la procedencia del beneficio sobre bases de interés colectivo, marginando toda posibilidad de que el beneficiario pueda actuar movido exclusivamente, por un afán de lucro, al impetrar la exención.

Es así como se señala, que el beneficio no se otorgará cuando se estime injustificada la internación de los bienes, para cumplir los objetivos que motivaron su importación o, favorezcan a un socio cuyas actividades comerciales o profesionales puedan desenvolverse sin dicho beneficio.

También se establece la prohibición de enajenar a cualquier título, dentro de cinco años los bienes internados.

Al margen de la situación de excepción que reglamenta el proyecto, que como se ha expresado, contempla los medios para resguardar y garantizar los intereses generales de la Nación, es menester señalar que esta norma de excepción y transitoria no contraviene al objetivo que se tuvo en vista, al derogar el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 14.572, que se cumple plenamente, en las operaciones de internación que realizan las cooperativas con posterioridad al 24 de mayo de 1968. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209 de la ley N° 16.840, no es indiferente ahora, que una importación se celebre por una cooperativa como intermediaria de sus socios o que la cooperativa adquiera en el exterior, para sí dichos bienes, ya que sólo en el segundo caso podrá impetrar las exenciones y franquicias en general, y la del artículo 55 del decreto R. R. A. N° 20, de 1963, en particular.

De lo anterior se desprende, que la sola circunstancia de que la cooperativa aparezca actuando como intermediaria de un socio, que no goza de exenciones tributarias, no constituye antecedente suficiente para impetrar franquicias legales, y para que haya lugar a ello, es menester que

la cooperativa adquiera para sí, en propiedad, los bienes y que éstos estén destinados a su uso o consumo directo.

Finalmente, me permito acompañar a Ud., una nómina de las cooperativas que obtuvieron del Banco Central la aprobación de sus registros de importación o solicitudes de crédito diferido con anterioridad al 24 de mayo de 1968, pero que no pudieron desaduanar dichos bienes antes de la publicación de la ley N° 16.840.

<i>Cooperativa</i>	<i>N° Registro</i>	<i>Mercadería</i>	<i>Valor</i>
Nacional Hortícola	337957	Vehículos	US\$ 5.304.—
" "	332669	"	4.200.—
" "	347874	"	4.200.—
" "	346423	"	4.200.—
Agrícola Lechera Frutillar	337954	"	4.200.—
Agrícola Lechera Frutillar	332668	"	4.200.—
Agrícola Lechera Frutillar	332667	"	4.200.—
Agrícola Lechera Frutillar	332670	"	4.200.—
AGROPECOOP	333438	"	4.200.—
"	333439	"	4.200.—
"	333441	"	4.200.—
"	333442	"	4.200.—
"	336442	"	4.200.—
"	336441	"	4.200.—
"	333444	"	4.400.—
"	333443	"	4.400.—
"	333445	"	4.400.—
Agrícola Ganadera O'Higgins	337955	"	4.200.—
Agrícola Lechera Pitrufrquén	337958	"	5.304.—
Agrícola Lechera Colchagua	346422	"	5.304.—
Agrícola Lechera Valle Central	362679	"	5.304.—
Agrícola Lechera La Unión	336899	"	4.200.—
AVICOSAN	336895	Vehículos	US\$ 5.304.—
"	347875	"	5.304.—
"	339782	"	5.304.—
"	339781	"	5.304.—
"	336900	"	5.304.—
"	339780	"	4.200.—
"	339779	"	4.200.—
"	339778	"	4.200.—
"	336901	"	4.200.—

<i>Cooperativa</i>	<i>Nº Registro</i>	<i>Mercadería</i>	<i>Valor</i>
"	336902	"	4.200.—
"	351473	"	4.200.—
"	337961	"	4.200.—
"	345347	"	4.970.50
"	En tramitación	Maquinarias	749.50
"	En tramitación	Vehículos	3.306.25
"	En tramitación	Insecticidas	66.438.—
"	339275	Repuestos	19.454.—
"	En tramitación	y Otros	9.387.34
"	347138		8.785.77
"	En tramitación		1.216.68
"	316136		80.65
"	315809		8.696.16
"	315109		1.400.—
"	336534		5.383.50
"	336535		5.017.80
"	4810		81.379.25
"	355303		5.570.50
"	En tramitación		22.178.90
"	En tramitación		5.040.90
"	En tramitación		5.040.90
"	346611		18.692.65
"	345982		8.707.12
"	360777		2.304.90
"	340574		1.544.—
"	En tramitación		9.840.—
"	293665		2.211.74
"	355294		1.080.—
"	En tramitación		2.824.07
"	En tramitación		672.—
"	365195		4.597.93
"	343135		824.—
"	338880		482.47
"	343861		1.885.10
"	362757		3.518.25
"	353518		3.894.43
"	300983		4.265.26
"	339583		5.530.—
"	En tramitación		600.—
"	357853		334.78
"	344457		323.—
"	330620		652.10
"	355622		14.900.—
"	315817		1.206.—
"	354977		100.—
"	368032		1.004.30
"	335538		9.000.—
"	336316		7.500.—
"	365495		303.—

US\$

<i>Cooperativa</i>	<i>Nº Registro</i>	<i>Mercadería</i>	<i>Valor</i>
"	362758		32.05
"	Tramitándose		129.—
"	357954		4.128.78
"	322130		3.215.50
"	322131		3.656.—
"	Tramitándose		1.838.—
"	350039		3.001.50
"	303093		376.—
"	331682		251.02
"	322052		247.40
"	368031		1.004.30
Agrícola Frutícola Curicó	346417	Vehículos	5.304.—
" " "	346419	"	5.304.—
" " "	356736	"	5.304.—
Agrícola Lechera Osorno	336893	"	5.304.—
" " "	336896	"	5.304.—
" " "	336897	"	5.304.—
	Nº factura		
" " "	12942	Vehículos	Eº 46.499.—
" " "	12943	"	46.499.—
" " "	12944	"	46.499.—
" " "	12975	"	46.499.—
" " "	12976	"	46.499.—
" " "	13005	"	39.529.—
	• Nº Registro		
" " "	337956	"	4.200.—
" " "	346418	"	5.304.—
" " "	354371	"	5.304.—
Puente Alto Pirque	354074	"	5.304.—
Puente Alto Pirque	351470	"	5.304.—
	Nº factura		
Puente Alto Pirque	2824	"	59.843.—
	Nº Registro		
Agrícola Isla de Maipo	340528	"	6.347.15
Agrícola Lechera Ñuble	354091	"	94.150.—

REPUESTOS E INSECTICIDAS Y OTROS

El Valle Central	264989	Insecticidas	US\$ 3.775.—
COOPEMPART	350546	Rep. Televisores	4.360.—
COOPEMPART	336992	Rep. Televisores	6.230.—
Forestal de Prod. y Serv.	126681	Camiones	6.331.—
Forestal de Prod. y Serv.	127806	Camiones	4.179.—
Forestal de Prod. y Serv.	375886		
Forestal de Prod. y Serv.	381868		
Forestal de Prod. y Serv.	348433		225.—
Servicio Cosemechi	343404	Instrumental Médico	1.110.—

<i>Cooperativa</i>	<i>Nº Registro</i>	<i>Mercadería</i>	<i>Valor</i>
" "	315699	" "	US\$ 3.995.—
" "	354963	" "	1.641.—
" "	348372	" "	553.75
" "	325015	" "	1.891.80
" "	344359	" "	730.81
" "	345961	" "	495.—
" "	359241	" "	485.75
" "	345060	" "	541.75
" "	359512	" "	67.25
" "	345958	" "	552.75
" "	345959	" "	228.75
" "	354859	" "	318.75
Consumo La Porteña	27993	Té	3.500.—
Consumo La Porteña	27977	Té	70.—
Consumo La Porteña	27928	Té	450.—
Agr Puente Alto Pirque	388035	Camiones	9.840.—
COINGRAF	27419	Maquinaria	3.043.50
"	343509	"	3.315.75
"	385883	"	189.26
"	344702	"	1.790.—
"	355344	"	898.60
"	350460	"	825.—
"	350699	"	686.23
"	357837	"	590.—
"	366668	"	1.698.—
"	352633	"	340.—
"	329213	"	14.55
"	361935	"	6.633.60
"	000014	"	13.019.94
"	367612	"	8.204.25
"	373051	"	10.526.—
"	364545	"	2.237.50
"	364546	"	5.500.—
"	389642	"	709.25
"	356838	"	4.400.—
"	356783	"	1.552.50
"	005773	"	140.449.50
"	006155	"	115.498.64
"	006005	"	7.718.46
"	006006	"	7.357.35
"	368626	"	575.—
"	368817	"	55.75
"	005644	"	21.344.88
"	005645	"	5.094.43
"	005642	"	13.495.49
"	005643	"	12.511.48
"	369669	"	600.—

<i>Cooperativa</i>	<i>Nº Registro</i>	<i>Mercadería</i>	<i>Valor</i>
"	005939	"	18.131.—
"	376153	"	5.000.—
"	370308	"	1.369.08
"	378887	"	2.160.—
"	29542-V	"	695.—
"	29545-V	"	2.065.83
"	30025-V	"	2.065.—
"	380862	"	1.820.—
"	005787	"	10.165.83
"	005957	"	17.403.17
"	391125	"	3.668.50
"	605956	"	20.025.67
"	352634	"	1.810.—
"	005342	"	6.277.90
"	005443	"	12.954.73
"	272805	"	106.579.20
"	368862	"	9.948.04
"	28128-V	"	725.53
"	30087-V	"	97.83
"	358126	"	6.536.25
"	005647	"	13.424.58
"	005649	"	9.915.54
"	006216	"	13.376.50
"	006217	"	28.131.60
"	350023	"	3.043.50
"	005650	"	6.732.98
"	005691	"	17.775.80
"	005766	"	25.193.48
"	005967	"	124.383.50
"	375459	"	2.135.75
"	389319	"	10.364.08
"	005055	"	2.038.56
"	373546	"	1.030.—
"	005953	"	10.141.55
"	380552	"	1.415.—
"	380570	"	3.318.75
"	376825	"	280.75
"	381721	"	2.475.—
"	364426	"	8.967.50
"	380820	"	784.83
"	005958	"	13.049.47
"	30413-V	"	2.402.50

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Mario Steffens Fortune*, Jefe de División de Cooperativas.

MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES FONCEA Y MUSALEM, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY SOBRE REVALORIZACION DE PENSIONES OTORGADAS POR LA CAJA DE EMPLEADOS PARTICULARES.

Honorable Senado:

Un mecanismo de reajuste de las pensiones otorgadas por la Caja de Previsión de Empleados Particulares, que consiste fundamentalmente en reajustar, a contar desde el 1º de enero de cada año, la parte de ellas hasta dos sueldos vitales en el mismo porcentaje de aumento experimentado por el sueldo vital de Santiago en comparación con el que regía el año de concesión de la pensión o del último reajuste hecho a ella; la parte comprendida entre dos y cuatro sueldos vitales en el 50% de ese porcentaje; y la parte superior a cuatro sueldos vitales, en el 25% del indicado porcentaje.

Este sistema, al reajustar las pensiones por partes, expresadas en sueldos vitales, en porcentajes decrecientes de la variación experimentada por dicha remuneración, ha hecho que las pensiones vayan perdiendo su valor adquisitivo y que representen hoy sólo un porcentaje del valor real que tuvieron al otorgarse, principalmente las más antiguas de ellas.

Este mismo problema motivó la dictación de la ley de Revalorización de Pensiones, que introdujo en la legislación de seguridad social un mecanismo para devolver el valor adquisitivo a las prestaciones otorgadas; y, si bien por causas financieras, que se espera superar, dicha ley no ha logrado satisfacer plenamente los principios que la inspiraron, el problema subsiste y es aplicable también al caso de las pensiones otorgadas en el sector privado, que no están afectas al sistema revalorizador establecido por la ley antes citada.

Para remediar esta situación, mientras se estudia una solución definitiva, hemos buscado una fórmula transitoria que la subsane, mediante el establecimiento de un mecanismo parecido al de la Ley de Revalorización de Pensiones, que consiste en actualizar el valor real de las pensiones en forma previa al reajuste que les corresponderá a partir del 1º de enero de 1969, considerando la variación experimentada por el índice de precios al consumidor desde el año de la iniciación de la pensión hasta diciembre de 1967. Los valores revalorizados de las pensiones se han calculado al 1º de enero de 1968 a fin de que cumplan los requisitos establecidos por la ley N° 10.475 en relación al reajuste, sin que ello importe pagos retroactivos, ya que la revalorización regirá para los beneficiarios a partir del 1º de enero de 1969.

En consideración a que el mismo problema que afecta a las pensiones otorgadas por la Caja de Previsión de Empleados Particulares y sus organismos auxiliares, lo tienen otras instituciones previsionales del sector privado, la solución adoptada se extiende a ellas.

Quedan excluidas del beneficio concedido por este proyecto aquellas

pensiones que gozan del derecho del reajuste automático en relación a los sueldos de actividad, en razón de que ellas no han perdido su valor adquisitivo.

Asimismo, quedan excluidos los pensionados que hubieren jubilado con menos de 24 años de servicios y que tuvieren, al 1º de enero de 1969, menos de 55 años de edad, salvo que sean beneficiarios de pensiones de invalidez. Por tratarse de un beneficio extraordinario, no se justifica que se otorgue a quienes han obtenido prematuramente sus pensiones de jubilación.

Finalmente, el proyecto que proponemos limita la revalorización extraordinaria a las pensiones que no excedan de seis sueldos vitales, escala a), del departamento de Santiago; y agrega que ninguna pensión podrá exceder de dicho límite por aplicación de esa revalorización.

Los estudios de costo realizados por los organismos técnicos permiten llegar a la conclusión de que las diferentes instituciones de previsión están en situación de financiar el beneficio propuesto, sin necesidad de exigir menos aportes.

Por las consideraciones expuestas, proponemos el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—El reajuste correspondiente al año 1969 que deben percibir las pensiones en conformidad al artículo 25 de la ley Nº 10.475, se hará previa revalorización de las pensiones efectuadas con arreglo al procedimiento establecido en el inciso siguiente.

Para revalorizar las pensiones se amplificarán los valores iniciales de concesión por la relación que exista entre el valor del índice de precios al consumidor al mes de diciembre de 1967 y el que hubiere correspondido al año de concesión de la pensión. Si la pensión así revalorizada resultare inferior al monto vigente en diciembre de 1968, se considerará este último valor para los efectos del reajuste.

A las pensiones concedidas con posterioridad al 1º de enero de 1967 no se les aplicará lo dispuesto en el inciso anterior, las que sólo se reajustarán conforme a las normas contenidas en el artículo 25 de la ley Nº 10.475.

Artículo 2º—La Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, Sección Empleados y Oficiales, la Caja Bancaria de Pensiones, la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco de Chile, la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado, la Caja de Previsión de los Empleados del Banco Central, la Caja de Previsión de los Empleados de la Empresa de Agua Potable de Santiago y la Sección Previsión de la Caja de Amortización, efectuarán la revalorización ordenada por el artículo 1º de la presente ley, previamente a la aplicación de los reajustes que deban hacer a las pensiones correspondientes al año 1969, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3º—No estarán afectas a la revalorización extraordinaria establecida en los artículos anteriores, las pensiones que por disposiciones generales o especiales gocen del derecho de reajuste automático en relación a los sueldos de actividad.

Artículo 4º—Asimismo, no gozarán del beneficio contemplado en la presente ley los pensionados que hubieren jubilado con menos de 24 años de servicios y que tuvieren, al 1º de enero de 1969, menos de 55 años de edad.

Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará a los beneficiarios de pensiones de invalidez.

Artículo 5º—Las pensiones superiores a seis sueldos vitales, escala a), del departamento de Santiago, vigente al 31 de diciembre de 1968, no gozarán de la revalorización extraordinaria dispuesta en la presente ley; y ninguna pensión podrá exceder de dicho límite por aplicación del indicado mecanismo de revalorización.

Artículo 6º—Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia de Seguridad Social dictar las normas para que las instituciones de previsión a que se refiere la presente ley procedan a practicar esta revalorización extraordinaria

(Fdo.): *José Foncea Aedo. — José Musalem Saffie.*